

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
NEIVA (HUILA) Tribunal Superior Sala Civil-Familia-Laboral 000
Fijacion estado

Entre: **10/08/2022** y **10/08/2022**

Fecha: **09/08/2022**

16

Página: **1**

Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
41001310300120200020 901	Ordinario	Simulación de Contratos	JOSE ANTONIO GOMEZ HERMIDA	HELI PASTRANA SUPELANO	PRIMERO: PRORROGAR el término inicial de seis (6) meses para la resolución de este asunto y por un período igual, a partir del 10 de agosto de 2022, de conformidad con lo expuesto en precedencia. SEGUNDO: ORDENAR que por Secretaría y una vez quede ejecutoriada la presente providencia, se corra traslado a la parte recurrente conforme el artículo 110 del Código General del Proceso por el término de cinco (5) días, para que formule, de forma escrita, la sustentación del recurso de apelación por esta interpuesto.	09/08/2022	10/08/2022	10/08/2022	
41001310300120220016 301	Verbal	Otros	FERNANDO DIAZ TORRES	RAUL MOSQUERA TORRES	1.- DECLARAR infundada la causal de recusación aceptada por el Juez Quinto Civil del Circuito de Neiva, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual formulado por Fernando Díaz Torres contra Raúl Mosquera Torres. 2.- DEVOLVER el expediente al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Neiva, para que continúe surtiendo el trámite en rigor, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.	09/08/2022	10/08/2022	10/08/2022	
41001310300520190024 401	Ejecutivo Singular	Por sumas de dinero	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL ADRESS	1.- CONFIRMAR el auto objeto de apelación. 2.- DEVOLVER la actuación al juzgado de origen.	09/08/2022	10/08/2022	10/08/2022	

**SE FIJA LA PRESENTE EN LA SECRETARIA DEL DESPACHO POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).
SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS 6 DE LA TARDE (6 PM)**


Ramón Felipe García Vázquez
SECRETARIO

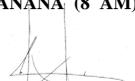
Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
41001310500120160029 601	Ordinario	Sin Subclase de Proceso	MARIA FANNY CARDOZO OBANDO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES	1.- OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el superior. 2.- DEVUÉLVASE el expediente al Juzgado de origen, una vez en firme esta providencia.	09/08/2022	10/08/2022	10/08/2022	
41001310500120180042 501	Ordinario	Sin Subclase de Proceso	ANGI YUREIDY GARCIA ROJAS	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR HUILA EPS - S.	1.- INFORMAR a la parte demandante que la emisión de sentencias se dicta en el orden en que haya pasado al despacho el expediente, sin que el presente asunto le corresponda el turno para tal fin, no resultando viable alterarse, por la razón expuesta. 2.- ADMITIR la revocatoria de poder presentada por la abogada LISBETH JANORY AROCA, al abogado DANIEL GÓMEZ PABÓN, conforme lo normado en el artículo 76 del C.G.P., para representar los intereses de la entidad demandada.	09/08/2022	10/08/2022	10/08/2022	
41001310500120190012 602	Ordinario	Sin Subclase de Proceso	LUZ NURY CUENCA CRUZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	una vez le corresponda el turno para la decisión en segunda instancia, se procederá a correr traslado a las partes para alegar por escrito, conforme al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, mediante auto que se notifica por estados electrónicos, razón por la que deberán estar atentos los sujetos procesales a través del micro sitio de la Secretaría de la Sala Civil Familia Laboral, en la página web de la Rama Judicial1, ante cualquier eventualidad.	09/08/2022	10/08/2022	10/08/2022	
41001310500120190036 201	Ordinario	Sin Subclase de Proceso	URBEY CARMONA GARRIDO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	DENEGAR la solicitud de impulso procesal elevada por la parte demandante. REMITIR por secretaría, correo electrónico al peticionante comunicando lo decidido.	09/08/2022	10/08/2022	10/08/2022	

SE FIJA LA PRESENTE EN LA SECRETARIA DEL DESPACHO POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).
SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS 6 DE LA TARDE (6 PM)


Ramón Felipe García Vázquez
SECRETARIO

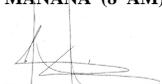
Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
41001310500220140032 401	Ordinario	Sin Subclase de Proceso	GUSTAVO BERMUDEZ SANCHEZ	ALCALDIA DE NEIVA	1. ADMITIR el grado jurisdiccional de consulta en favor de la parte demandante, respecto de la sentencia proferida el 20 de enero de 2015. 2. Por secretaría, córrase traslado por el término de cinco (5), para que, si a bien lo tienen, las partes presenten sus alegaciones, de conformidad con el art. 13 de la Ley 2212 de 2022. El aludido término se contabilizará así: Una vez ejecutoriada la presente providencia, se fijará en lista por el término de un día, y a partir del día siguiente, correrán los cinco (5) días para presentar sus alegaciones,	09/08/2022	10/08/2022	10/08/2022	
41001310500220140059 602	Ordinario	Sin Subclase de Proceso	NORMA DORIT BARRIOS TRIANA	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.	Obedézcase y cúmplase a lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, en providencia calendada el 05 de abril de 2022, mediante la cual decidió NO CASAR la sentencia proferida el 28 de agosto de 2018, por la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva.	09/08/2022	10/08/2022	10/08/2022	
41001310500320160092 401	Ordinario	Sin Subclase de Proceso	JESUS ENRIQUE RODRIGUEZ FORERO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia- Sala de Casación Laboral, en providencia calendada el 4 de mayo de 2022, mediante la cual decidió declarar desierto el recurso de casación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia proferida por esta Sala de decisión el 26 de mayo de 2020.	09/08/2022	10/08/2022	10/08/2022	
41001310500320170007 701	Ordinario	Sin Subclase de Proceso	GLORIA ESTER OÑATE DE JARABA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia- Sala de Casación Laboral, en providencia calendada el 6 de abril de 2022, mediante la cual decidió declarar desierto el recurso de casación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia proferida por esta Sala de decisión el 25 de marzo de 2021.	09/08/2022	10/08/2022	10/08/2022	

SE FIJA LA PRESENTE EN LA SECRETARIA DEL DESPACHO POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).
SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS 6 DE LA TARDE (6 PM)


Ramón Felipe García Vázquez
SECRETARIO

Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
41001310500320190037 401	Ordinario	Sin Subclase de Proceso	GERARDO VALDERRAMA TRUJILLO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Así entonces, una vez le corresponda el turno para la decisión en segunda instancia, se procederá a correr traslado a las partes para alegar por escrito, conforme al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, mediante auto que se notifica por estados electrónicos, razón por la que deberán estar atentos los sujetos procesales a través del micro sitio de la Secretaría de la Sala Civil Familia Laboral, en la página web de la Rama Judicial1, ante cualquier eventualidad.	09/08/2022	10/08/2022	10/08/2022	
41001310500320210022 101	Ordinario	Sin Subclase de Proceso	CECILIA CUELLAR VARGAS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandada, en contra de la sentencia proferida el dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022) por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva, Huila, y concedido en el efecto suspensivo. SEGUNDO: ADMITIR el grado jurisdiccional de consulta de la referida sentencia, en favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.	09/08/2022	10/08/2022	10/08/2022	
41298318400220210000 201	Ordinario	Unión Marital de Hecho	MARIA ONIS OSSO	DIEGO ALEJANDRO CANO ORTIZ	PRIMERO: PRORROGAR el término inicial de seis (6) meses para la resolución de este asunto y por un período igual, a partir del 11 de agosto de 2022, de conformidad con lo expuesto en precedencia. SEGUNDO: ORDENAR que por Secretaría y una vez quede ejecutoriada la presente providencia, se corra traslado a la parte recurrente conforme el artículo 110 del Código General del Proceso por el término de cinco (5) días, para que formule, de forma escrita, la sustentación del recurso de apelación por esta interpuesto.	09/08/2022	10/08/2022	10/08/2022	

SE FIJA LA PRESENTE EN LA SECRETARIA DEL DESPACHO POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).
SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS 6 DE LA TARDE (6 PM)


Ramón Felipe García Vázquez
SECRETARIO

Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
41791408900120220005 501	Ordinario	Otros	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. -ELECTROHUILA S.A. E.S.P.	ADOLFO SANCHEZ SUAREZ	REQUERIR al Juzgado Único Promiscuo Municipal de Tarqui – Huila, a efectos que allegue a través de medio digital, y de manera inmediata, el expediente completo 41791-40-89-001-2022-00055-01, incluida la actuación surtida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, conforme a lo motivado en esta providencia.	09/08/2022	10/08/2022	10/08/2022	

SE FIJA LA PRESENTE EN LA SECRETARIA DEL DESPACHO POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).
SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS 6 DE LA TARDE (6 PM)


Ramón Felipe García Vázquez
SECRETARIO